

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO**  
**N° 037-2021-SBC**

San Vicente de Cañete, 20 de setiembre de 2021

**VISTOS:**

El Memorandum N° 1012-2021-GERENCIA-SBC-M de la Gerencia General del 16.09.2021; Acta de Reunión de Directorio N° 018-2021-SBC-M del 16.09.2021; e Informe N° 167-2021-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del 10.09.2021 del Área de Asesoría Legal, sobre aprobación de Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, que tienen como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado; son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, es necesario establecer mecanismos y procedimientos normativos con la finalidad de regular o normar las relaciones laborales entre la Beneficencia y sus trabajadores, estableciendo entre ellos derechos y obligaciones, regulando la administración de personal a fin de desarrollar alta productividad, conciencia, compromiso social, lograr armonía laboral y prevenir conflictos laborales;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo establece pautas que conducen al mantenimiento y fomento de unas relaciones laborales adecuadas y armoniosas entre el trabajador y la Sociedad. Por ello su normativa está inequívocamente orientada a sentar bases consistentes que afirmen ese ordenamiento básico e ineludible que se exige en toda institución; en tal sentido, el Reglamento Interno de Trabajo en la Sociedad de Beneficencia de Cañete debe constituirse en un importante instrumento que además de regular las relaciones de trabajo contribuirán ostensiblemente al desarrollo del personal;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411; asimismo, de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del citado Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, “f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran”;

Que, en Reunión de Directorio N° 018-2021-SBC-M del 16 09.2021 los miembros del Directorio aprobaron por unanimidad el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el mismo que consta de XI Títulos, XXV Capítulos; 108 Artículos y seis Disposiciones Finales.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Área de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Cañete establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



**SB** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
**DE CAÑETE**  
*[Signature]*  
**Dr. Jesus Gonzalo Canales Alfaro**  
**PRESIDENTE**

